



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1598-R-UNICA-2026

Ica, 18 de setiembre del 2026

VISTO:

El Oficio N° 01489-DGA/UNICA-2026, Oficio N° 2910-2026-OPP/UNICA, Oficio N° 01457-DGA/UNICA-2026, Oficio N° 003430-EPG-UNICA-2026 y el acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de setiembre del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, mediante Oficio N° 003430-EPG-UNICA-2026 el director de la Escuela de Posgrado, hace de conocimiento la Directiva N° 001-EPG-UNICA-2026 que regula la forma de los pagos que debe realizar la Escuela de posgrado, queda establecida el reconocimiento económico a los docentes ordinario (de pregrado) y docentes contratados de las diferentes maestrías y doctorados de la Escuela de Posgrado de la UNICA, la misma que ha sido consensuada con la propuesta de Directiva enviada por la DIGA, a fin de poder operativizar y dar cumplimiento a la normativa del caso, para su aprobación;

Que, la presente Directiva tiene como finalidad regular y uniformizar el procedimiento para el reconocimiento económico derivado de las labores académicas efectivamente realizadas en los programas de Maestría y Doctorado de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

Que, con Oficio N° 01457-DGA/UNICA-2026 el director de la Dirección General de Administración, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de la Directiva para el reconocimiento económico a los docentes ordinarios de pregrado y contratados de las maestrías y doctorados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, para su revisión;

Que, mediante Oficio N° 2910-2026-OPP/UNICA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Oficio N° 247-UPPM/OPP/UNICA-2026 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien emite opinión técnica favorable al proyecto de Directiva para el reconocimiento económico a los docentes ordinarios de pregrado y contratados de las maestrías



y doctorados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, sugiriendo que se eleve el expediente sustentatorio a la Dirección General de Administración para que continúe con su trámite de aprobación;

Que, con Oficio N° 01489-DGA/UNICA-2026 el director de la Dirección General de Administración eleva ante el despacho Rectoral el proyecto de la Directiva para el reconocimiento económico a los docentes ordinarios de pregrado y contratados de las maestrías y doctorados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, para su aprobación en Sesión de Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de setiembre del 2026, acordó aprobar la Directiva para el reconocimiento económico a los docentes ordinarios de pregrado y contratados de las maestrías y doctorados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de setiembre del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

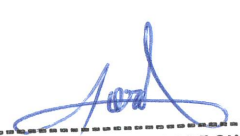
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la DIRECTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A LOS DOCENTES ORDINARIOS DE PREGRADO Y CONTRATADOS DE LAS MAESTRÍAS Y DOCTORADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"


Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

ESCUELA DE POSGRADO

UNIDAD DE MAESTRÍA Y DOCTORADO



DIRECTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A LOS DOCENTES ORDINARIOS DE PREGRADO Y CONTRATADOS DE LAS MAESTRIAS Y DOCTORADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”.

ICA – PERÚ

2026

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

ESCUELA DE POSGRADO

UNIDAD DE MAESTRÍA Y DOCTORADO



Versión:01	Unidad de Organización	Firma/ V°B°
Elaborado y/o <u>actualizado</u> por:	DIRECCION DE LA ESCUELA DE POSGRADO	
Revisado por:	DIRECTORA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
Aprobado por:	RECTOR	

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	DIRECTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A LOS DOCENTES ORDINARIOS DE PREGRADO Y CONTRATADOS DE LAS MAESTRIAS Y DOCTORADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: DIR – EPG
		Versión: 01
		Fecha: setiembre 2026
		Página: Página 3 de 10

INDICE

PRESENTACION	4
CAPITULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
I. OBJETIVO	5
II. FINALIDAD	5
III. ALCANCE	5
IV. BASE LEGAL	5
CAPITULO II	6
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	6
V. PARTICIPACIÓN	6
VI. RECONOCIMIENTO ECONÓMICO POR HORA DICTADA.....	6
VII. DE LOS PARTICIPANTES	6
VIII. DEL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO	6
IX. PROCEDIMIENTO	7
CAPITULO III	8
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	8
ANEXO N° 01.....	9
RECONOCIMIENTO ECONÓMICO POR HORA ACADÉMICA DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA".....	9
CUADRO DE CONTROL	10

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	DIRECTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A LOS DOCENTES ORDINARIOS DE PREGRADO Y CONTRATADOS DE LAS MAESTRIAS Y DOCTORADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: DIR – EPG
		Versión: 01
		Fecha: setiembre 2026
		Página: Página 4 de 10

PRESENTACION

La Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, en el marco de su autonomía universitaria y de las disposiciones que regulan la gestión de las universidades públicas, desarrolla actividades académicas de formación de posgrado a través de los programas de Maestría y Doctorado de la Escuela de Posgrado, para cuyo adecuado funcionamiento requiere contar con la participación de docentes que cumplan con los requisitos académicos y profesionales establecidos por la normativa vigente.

En el desarrollo de dichas actividades académicas intervienen docentes ordinarios de pregrado de la Universidad, así como docentes contratados para la Escuela de Posgrado, quienes desarrollan labores de enseñanza de acuerdo con la carga académica correspondiente a los programas de Maestría y Doctorado. Asimismo, en el proceso de Admisión de la Escuela de Posgrado puede requerirse la participación de personal docente y no docente para el desarrollo de las actividades propias de dicho proceso.

En este contexto, resulta necesario contar con una Directiva que establezca disposiciones y procedimientos uniformes para el reconocimiento económico que corresponda por las actividades efectivamente realizadas, determinando los requisitos, documentos sustentatorios, responsabilidades y mecanismos de verificación que permitan acreditar la prestación de las labores académicas y administrativas involucradas.

La presente Directiva constituye, por tanto, un instrumento de gestión institucional orientado a ordenar el procedimiento para el reconocimiento económico, procurando que este se encuentre debidamente sustentado en la carga académica aprobada, la efectiva realización de las actividades, la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de las disposiciones legales, presupuestales, administrativas y demás normas institucionales aplicables.

Asimismo, establece criterios para la documentación y control del procedimiento, contribuyendo a fortalecer la transparencia, trazabilidad y adecuada gestión de los recursos públicos destinados al desarrollo de las actividades de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”.

En tal sentido, la aplicación de la presente Directiva comprende las actividades académicas de los programas de Maestría y Doctorado y, en los casos que corresponda, las actividades vinculadas al proceso de Admisión de la Escuela de Posgrado, conforme a las condiciones y procedimientos establecidos en sus disposiciones.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene como objeto establecer los procedimientos a considerarse, para efectos de otorgar el reconocimiento económico a los docentes Ordinarios que pertenecen a Pregrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y Docentes contratados para la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por labores académicas en las diferentes Maestrías y Doctorados.

II. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad regular y uniformizar el procedimiento para el reconocimiento económico derivado de las labores académicas efectivamente realizadas en los programas de Maestría y Doctorado de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

III. ALCANCE

La presente Directiva es de alcance del personal Docente Ordinario que pertenecen a Pregrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y Docentes contratados para la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", que desarrollen labores académicas en las diferentes Maestrías y Doctorados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, en lo que resulte aplicable a las universidades públicas y a su autonomía universitaria.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N.º 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y sus modificatorias.
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y las disposiciones presupuestarias que resulten aplicables durante su vigencia. El MEF identifica esta Ley como el presupuesto aprobado para el ejercicio 2026.
- Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en lo que resulte aplicable.
- Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y sus modificatorias, en lo que resulte aplicable a la contratación de docentes o servicios sujetos a

dicho régimen. La Ley N.º 32069 constituye actualmente el marco general de contrataciones públicas.

- Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N.º 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias, en lo que resulte aplicable.
- Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y modificatorias.
- Resolución de Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD, Otorga el Licenciamiento a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

CAPITULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

V. PARTICIPACIÓN

La participación de los docentes en la Escuela de Posgrado es:

MAESTRÍA:

- Docente ordinario que pertenece a Pregrado de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga con Grado de Maestro o Doctor, Docente contratado con Grado de Maestro o Doctor.

DOCTORADO:

- Docente ordinario que pertenece a Pregrado de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga con Grado de Doctor y Docente contratado con grado de Doctor.
- Docentes que por su condición y Grado harán posible el cumplimiento de los objetivos institucionales en el desarrollo de labores académicas de los ciclos académicos de Maestría y Doctorado de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

VI. RECONOCIMIENTO ECONÓMICO POR HORA DICTADA

El reconocimiento económico por hora dictada a los docentes que realicen labores académicas en la Escuela de Posgrado en Maestría y Doctorado serán aprobados con Resolución Directoral de la Escuela de Posgrado.

VII. DE LOS PARTICIPANTES

- a) Docentes Ordinarios de Pregrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" con grado de Maestro o Doctor.
- b) Docentes contratados con grado de Maestro o Doctor.

VIII. DEL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO

El reconocimiento económico a que hace referencia el párrafo precedente se afectará con cargo a la siguiente Específica de Gasto, según el tipo de docente señalado en el numeral precedente: para los Docentes Ordinarios de Pregrado

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	DIRECTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A LOS DOCENTES ORDINARIOS DE PREGRADO Y CONTRATADOS DE LAS MAESTRIAS Y DOCTORADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: DIR – EPG
		Versión: 01
		Fecha: setiembre 2026
		Página: Página 7 de 10

de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, la Específica de Gasto es 2.1.1 5.2 99 Otras Retribuciones y Complementos; y para los Docentes contratados bajo los alcances de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

IX. PROCEDIMIENTO

El pago del Reconocimiento Económico se ejecutará con un documento del Director de la Escuela de Posgrado dirigido a la Oficina General de Administración, adjuntando lo siguiente:

DOCENTE ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

1. Planilla de las diferentes Maestrías y Doctorados indicando nombre del servidor, su DNI, el concepto específico del beneficio, los descuentos de ley; la Planilla debe estar suscrita por el director de la Escuela de Posgrado, Unidad de Maestrías y Doctorados y responsable de Abastecimiento, Tesorera y Contabilidad de la Escuela de Posgrado.
2. Resolución Directoral de la Escuela de Posgrado en el cual se aprueba la Carga Académica Lectiva del Semestre correspondiente de las diferentes Maestrías y Doctorados.
3. Informe de Actividades del Dictado de Clases correspondiente al Semestre Académico vigente, emitido por el docente.
4. Informe de la Unidad de Maestrías y Doctorados de la Escuela de Posgrado, donde hace de conocimiento al Director de la Escuela de Posgrado la culminación de actividades académicas del Semestre Académico vigente, indicando que se ha verificado la efectivización y culminación del servicio prestado, así como el cumplimiento de entrega de los documentos académicos (registros de evaluación subidos en la plataforma de intranet de la Escuela de Posgrado y sílabos) y solicita la retribución económica de los docentes según carga asignada para docente conforme al Memorando respectivo.
5. Conformidad de servicio.

DOCENTES CONTRATADOS

1. Se sujetarán a los procedimientos establecidos en la Ley General de Contrataciones Públicas.
 - a) La Dirección General de Administración toma conocimiento del Informe y procede a la revisión del cumplimiento del numeral IX Procedimiento y lo deriva a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la emisión del informe técnico presupuestal. Contando con dicho informe, la Dirección General de Administración remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica y, de ser favorable la opinión legal, lo eleva al Consejo Universitario para su aprobación y la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente.
 - b) Con la Resolución Rectoral y el expediente que contiene los documentos sustentatorios, la Unidad de Recursos Humanos procede a elaborar la planilla definitiva y a dar el trámite correspondiente para el pago.

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	DIRECTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A LOS DOCENTES ORDINARIOS DE PREGRADO Y CONTRATADOS DE LAS MAESTRIAS Y DOCTORADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: DIR – EPG
		Versión: 01
		Fecha: setiembre 2026
		Página: Página 8 de 10

CAPITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA:** La presente Directiva es de estricto cumplimiento para aprobar el RECONOCIMIENTO ECONÓMICO, a los docentes que presten servicios académicos en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".
- SEGUNDA:** Queda prohibido el otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (R.O.)
- TERCERA:** Aprobar el RECONOCIMIENTO ECONÓMICO del personal docente y no docente que participe en el proceso de admisión de la Escuela de Posgrado. El otorgamiento de otras retribuciones y complementos procederá siempre y cuando el servicio se realice fuera de la jornada laboral.

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	DIRECTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A LOS DOCENTES ORDINARIOS DE PREGRADO Y CONTRATADOS DE LAS MAESTRIAS Y DOCTORADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: DIR – EPG
		Versión: 01
		Fecha: setiembre 2026
		Página: Página 10 de 10

CUADRO DE CONTROL		
VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	DOCUMENTO Y FECHA DE APROBACIÓN
01	DIRECTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A LOS DOCENTES ORDINARIOS DE PREGRADO Y CONTRATADOS DE LAS MAESTRIAS Y DOCTORADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA".	Para aprobación